PROINGENIARQ S.A.S
Proyectos de Ingeniería y Arquitectura

Aguazul, Casanare 20 de octubre de 2026



Ingeniero:
JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIERREZ
Secretario de Infraestructura
ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUAZUL

Referencia: CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 01035 DE FECHA 09/12/2025 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y CONTABLE A **LOTE 1**: ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO MONTERRALO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE. - **LOTE 2**: ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE FLOR AMARILLO EN LA VEREDA UNIÓN CHARTE DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE. - **LOTE 3**: ADECUACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDAL RÍO CHIQUITO SECTOR ALTO EN LA VEREDA RÍO CHIQUITO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE

Asunto: Concepto técnico y Solicitud de Ampliación No.4 a la suspensión No.1 temporal del contrato No.1022 del 2025 Lote No.3.

Cordial saludo;

En ejercicio de las funciones de seguimiento, control y vigilancia del Contrato de Obra No. 1022 del 03 de Diciembre de 2025, esta Interventoría realizó el análisis de las condiciones que dieron origen a la suspensión del contrato y verificó que las circunstancias que la motivaron continúan vigentes, razón por la cual considera técnicamente procedente ampliar el término de la suspensión por un período adicional de diecisiete (17) días, contado a partir del vencimiento de la suspensión actualmente vigente.

La solicitud se fundamenta en que las condiciones técnicas que motivaron la suspensión aún no han sido superadas en su totalidad, particularmente aquellas relacionadas con la disponibilidad efectiva y el traslado de la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP, elemento principal cuya entrega y disposición en el sitio de obra condicionan la continuidad de las actividades relacionadas con su transporte, instalación, conexión, puesta en operación y demás actividades complementarias.

➢ **Antecedentes y estado actual**

En el marco del seguimiento efectuado por esta Interventoría, se verificó que las circunstancias que dieron lugar a la suspensión continúan afectando la posibilidad de desarrollar de manera normal y continua las actividades pendientes del contrato.

De acuerdo con la información suministrada por el proveedor de la PTAP, el equipo se encuentra fabricado en su totalidad. No obstante, el proveedor informó que el despacho de la PTAP, inicialmente programado para el 16 de octubre de 2026, tuvo que ser aplazado debido a que el vehículo destinado para su transporte presentó una falla mecánica el día anterior a la fecha prevista. Así mismo, indicó que, de acuerdo con el cronograma de despachos, podrá disponer de un vehículo el día 5 de noviembre de 2026, fecha prevista para realizar la entrega en obra de la PTAP noviembre 7 de 2026. Teniendo en cuenta que el día 7 de noviembre no es un día hábil, se realiza la solicitud de reinicio para el día 9 de noviembre, fecha en la cual puede el contratista retomar sus actividades en obra.

Si bien se evidencia la fabricación del equipo principal, a la fecha de elaboración del presente concepto aún no se ha materializado su disponibilidad efectiva en el lugar de ejecución del proyecto. Por tanto, persiste una condición que limita la continuidad integral de las actividades que dependen de la llegada, ubicación e instalación de la PTAP.

En consecuencia, la Interventoría considera que la situación no se encuentra completamente superada y que una reanudación anticipada de las actividades podría generar una ejecución fragmentada, reprocesos, dificultades de coordinación y posibles afectaciones en la programación y correcta funcionalidad del proyecto.

En calidad de interventoría del Contrato de Obra Pública No. 1022 de 2025, y en ejercicio de las funciones de seguimiento, control y vigilancia, se emite el presente concepto técnico respecto a la viabilidad de suspensión temporal del contrato, con base en las siguientes consideraciones:

1. Consideraciones técnicas

1.1. Persistencia de las condiciones que dieron origen a la suspensión

De acuerdo con la información técnica suministrada por el Contratista y la documentación asociada de la PTAP, las condiciones que dieron origen a la suspensión contractual no han sido superadas en su totalidad.

En particular, persisten actividades relacionadas con el transporte e instalación requeridas para garantizar que los componentes de la planta sean fabricados de conformidad con las características reales del agua cruda y con los requerimientos de tratamiento previstos para el proyecto.

- ✓ Aunque el proveedor ha informado que la fabricación del equipo se encuentra culminada, el mismo aún debe solucionar el transporte hasta el sitio del proyecto.
- ✓ De acuerdo con la programación informada por el proveedor, el transporte se encuentra previsto para el 5 de noviembre, entrega en obra el día 7 de noviembre, por lo que resulta necesario disponer de un plazo razonable que permita culminar esta actividad, efectuar el traslado, recibir el equipo en el sitio de obra y realizar las verificaciones correspondientes antes de iniciar las actividades posteriores. Teniendo en cuenta que el día 7 de noviembre no es un día hábil, se realiza la solicitud de reinicio para el día 9 de noviembre, fecha en la cual puede el contratista retomar sus actividades en obra.

- ✓ La reanudación de las actividades sin contar con la disponibilidad efectiva de la PTAP en el sitio podría generar una ejecución parcial y desarticulada, toda vez que determinadas actividades dependen directamente de la instalación del equipo principal. Esta situación podría ocasionar tiempos improductivos, reprocesos, modificaciones en la programación y dificultades para garantizar la continuidad de las actividades previstas.

Por lo anterior, desde el punto de vista técnico, esta Interventoría considera que persisten las condiciones que justifican temporalmente la suspensión, razón por la cual resulta procedente ampliar su término por diecisiete (17) días, contado a partir del vencimiento de la suspensión actualmente vigente, o hasta tanto se verifique el cumplimiento de las condiciones necesarias para la reanudación.

La ampliación solicitada permitirá disponer del tiempo necesario para culminar las actividades pendientes relacionadas con efectuar su transporte y verificar su disponibilidad en el sitio del proyecto, de manera que la reanudación pueda realizarse de forma organizada, continua y técnicamente adecuada.

2. Consideraciones jurídicas

En el presente caso, la solicitud no se fundamenta en una circunstancia meramente subjetiva o en una decisión discrecional del Contratista, sino en una situación técnica relacionada con la definición, validación y fabricación del componente principal de la PTAP, cuya disponibilidad resulta determinante para la continuidad de las actividades contractuales directamente relacionadas con su transporte, instalación y puesta en funcionamiento.

- ✓ En concordancia con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como con los principios que orientan la contratación estatal, la suspensión del contrato constituye un

mecanismo excepcional y temporal orientado a proteger el interés público y garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual cuando sobrevienen circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que impiden su normal desarrollo, sin que ello implique la extinción de las obligaciones contractuales.

- ✓ La presente solicitud tiene como finalidad salvaguardar el equilibrio contractual, garantizar la correcta ejecución de las actividades pendientes conforme a las especificaciones técnicas del proyecto y prevenir riesgos para el personal, los equipos, los materiales y la calidad de las obras, asegurando el cumplimiento eficiente del objeto contratado y la protección de los recursos públicos.
- ✓ La ampliación No.4 a la suspensión No.1 no altera el objeto ni las obligaciones esenciales del contrato, sino que constituye una medida temporal y preventiva que permite garantizar su correcta ejecución bajo condiciones técnicas adecuadas.

En consecuencia, se solicita la ampliación de la suspensión del Contrato de Obra No. 1022 del 03 de diciembre de 2025 Lote No.3 por el término de diecisiete (17) días, contado a partir del vencimiento de la suspensión vigente.

- Análisis de la Interventoria

Con fundamento en la revisión efectuada, esta Interventoría considera que se encuentran acreditadas, en principio, circunstancias técnicas objetivas que justifican la necesidad de mantener temporalmente suspendidas las actividades directamente relacionadas con la PTAP.

- ✓ En este caso, la situación relacionada con la disponibilidad y traslado de la PTAP constituye una circunstancia que incide directamente en la continuidad de las actividades que dependen de dicho equipo.

En este sentido, la ampliación de la suspensión tiene como finalidad:

- ✓ Garantizar que la ejecución se adelante bajo condiciones técnicas previamente verificadas.
 ✓ Evitar la ejecución fragmentada de actividades que dependan de la disponibilidad de la PTAP.
- ✓ Prevenir reprocesos, interferencias y afectaciones en la programación.
- ✓ Proteger la calidad y funcionalidad de las obras y equipos objeto del contrato.
- ✓ Propender por el adecuado uso de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines contractuales.

La presente recomendación no constituye reconocimiento de mayores costos, perjuicios, desequilibrios económicos, indemnizaciones, compensaciones ni exoneraciones de responsabilidad a favor del Contratista. Cualquier reclamación o situación económica que eventualmente se derive de las circunstancias expuestas deberá ser analizada y definida de manera independiente, con fundamento en las estipulaciones contractuales, los soportes correspondientes y las disposiciones legales aplicables.

3. CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE

Con fundamento en el análisis técnico, administrativo y contractual efectuado sobre las condiciones actuales de ejecución del Contrato de Obra Pública No. 1022 de 2025 correspondiente al LOTE No.3, esta interventoría emite **CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE** para la Ampliación No.4 a la Suspensión No. 1 del contrato por el término de diecisiete (17) dias, contado a partir del vencimiento de la suspensión actualmente vigente o hasta tanto se superen las causas que dieron origen a la misma.

La recomendación favorable se fundamenta principalmente en los siguientes aspectos:

a) Persisten las circunstancias que dieron origen a la Suspensión No. 1.
b) El equipo principal de la PTAP no se encuentra disponible instalación, montaje y puesta en funcionamiento, debido a fallas en el despacho y transporte del equipo.
c) La reanudación prematura de las actividades podría generar reprocesos, afectaciones a la programación, mayores riesgos técnicos y eventuales afectaciones a la calidad y funcionalidad del proyecto.
d) La ampliación solicitada tiene carácter temporal y busca permitir la culminación de las actividades técnicas pendientes, con el propósito de garantizar una reanudación técnicamente viable.
e) La medida se encuentra orientada a la adecuada ejecución del objeto contractual y al cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

En consecuencia, esta interventoría considera técnica y jurídicamente procedente la Ampliación No.4 a la suspensión No.1 temporal del contrato, toda vez que la medida permitirá adelantar los ajustes requeridos, prevenir afectaciones técnicas futuras, evitar reprocesos constructivos y garantizar que la reanudación de las actividades se realice bajo condiciones técnicas plenamente definidas y validadas.

En consecuencia, se recomienda a las partes contractuales adelantar el trámite correspondiente para la suscripción del acta de Ampliación No.4 a la suspensión No.1. hasta culminar los ajustes requeridos para garantizar la correcta ejecución y funcionalidad del proyecto.

Lo anterior se emite en ejercicio de las funciones de seguimiento, control y vigilancia propias de esta Interventoría y con fundamento en la información y documentación disponible a la fecha de elaboración del presente concepto.

Ing. Cristhian Javier Guerra Díaz
R/L "PROINGENIARQ S.A.S."

Anexos: Oficio de solicitud de ampliación No.4 del contratista de obra.
Oficio de comunicado por parte del proveedor.

Recibe: 19/10/26
Hora: 7:00 a.m.
Proingeniarq SAS

Aguazul, Casanare, octubre 19 de 2026

ASB-CT1022-2026-011

Señores:
PROINGENIARQ S.A.S.
Aguazul, Casanare

REF: CONTRATO No. 1022 DEL 03 DE DICIEMBRE DEL 2025, "LOTE 3: ADECUACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDAL RÍO CHIQUITO – SECTOR ALTO, EN LA VEREDA RÍO CHIQUITO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE".

Asunto: Solicitud Ampliación 4 a la Suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. 1022 del 03 de diciembre del 2026.

En atención a la suspensión vigente del Contrato de Obra No. 1022 de 2025, y teniendo en cuenta que las circunstancias técnicas que dieron origen a la misma continúan presentes y no han sido superadas en su totalidad, nos permitimos solicitar la ampliación del término de suspensión por un período de **DIECISIETE (17) DIAS**, con fundamento en las siguientes consideraciones técnicas:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La solicitud de una cuarta ampliación del plazo de suspensión del contrato de obra se fundamenta en que las condiciones de carácter técnico y operativo que dieron origen a la suspensión aún no han sido subsanadas en su totalidad, debido a que se encuentra pendiente el traslado, instalación, montaje, realización de pruebas y puesta en funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), actividades indispensables para garantizar la continuidad y adecuada ejecución del objeto contractual.

De acuerdo con la información suministrada por el proveedor de la PTAP, se tiene prevista la salida del equipo desde sus instalaciones para el día 5 de noviembre del año en curso, con llegada estimada al sitio de la obra, en Río Chiquito, el día 7 de noviembre. Asimismo, se ha programado el inicio de las actividades de montaje e instalación por parte del personal técnico especializado de **AQUAINNOVA** a partir del día 9 de noviembre, conforme a la disponibilidad del equipo técnico y a la programación logística establecida.

En este sentido, es importante señalar que la continuidad de las actividades contractuales se encuentra directamente condicionada a la recepción de la PTAP en el sitio de la obra, así como a la ejecución de los trabajos de montaje, instalación, pruebas técnicas y puesta en marcha, procesos necesarios para verificar el correcto funcionamiento del sistema y garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que persisten las circunstancias que impiden la reanudación integral de las actividades contractuales, se considera técnicamente necesario solicitar una cuarta ampliación del plazo de suspensión por **DIECISIETE (17) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de finalización del periodo de suspensión vigente, o conforme a las condiciones que se establezcan en el respectivo documento modificatorio.

La ampliación solicitada tiene como finalidad disponer de un plazo adicional que permita avanzar en la logística de entrega de la PTAP, para el inicio de su instalación y montaje en el sitio de la obra, así como en las actividades iniciales requeridas para su puesta en marcha y verificación funcional. Lo anterior, con el propósito de contar con las condiciones técnicas y operativas necesarias para reanudar la ejecución contractual de manera segura, organizada y conforme al alcance y las obligaciones pactadas.

En consecuencia, se solicita evaluar y aprobar la ampliación del plazo de suspensión en los términos expuestos, considerando que esta medida obedece a la necesidad de culminar las actividades técnicas pendientes asociadas a la PTAP y de garantizar que la reanudación del contrato se efectúe bajo condiciones que permitan dar continuidad efectiva a la ejecución del objeto contractual..

Cordialmente.

WILLIAMS EDUARDO ILES ORTIZ
R/L - AS BUILT S.A.S
Contratista de Obra

AQUAINNOVA

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2026

Señores
AS BUILT S.A.S.
Williams Eduardo Iles Ortiz

Respetados señores.

Por medio de la presente, nos permitimos informar que, en cumplimiento de los compromisos adquiridos con su entidad y con el propósito de garantizar las condiciones adecuadas para el transporte y la entrega en sitio de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), hemos programado el despacho del equipo desde nuestras instalaciones para el día 05 de noviembre del año en curso.

Esta fecha ha sido establecida teniendo en cuenta las actividades de alistamiento, verificación y preparación logística requeridas para asegurar que el producto cumpla con las condiciones técnicas y operativas necesarias para su traslado y posterior entrega en el lugar definido. De esta manera, buscamos garantizar un proceso de despacho organizado, seguro y eficiente, procurando la integridad del equipo durante su transporte.

Reiteramos nuestro compromiso con el cumplimiento de los plazos establecidos, la calidad del producto suministrado y la satisfacción de su entidad, manteniendo la coordinación necesaria para llevar a cabo la entrega de manera oportuna y conforme a las condiciones acordadas.

De acuerdo con la programación de despacho previamente indicada y considerando los tiempos estimados de desplazamiento y transporte del equipo, se proyecta que la entrega de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) en el sitio de instalación se realice el día 7 de noviembre del año en curso.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la disponibilidad y programación de nuestro equipo técnico especializado, se prevé dar inicio a las actividades de montaje e instalación de la planta a partir del día 9 de noviembre.

A partir de esta fecha, solicitamos contemplar un plazo aproximado de un (1) mes para la ejecución integral de las actividades de montaje, instalación, realización de pruebas técnicas y puesta en funcionamiento de la PTAP. Este periodo permitirá desarrollar las labores de manera organizada y segura, verificar el correcto funcionamiento de los equipos y componentes, y efectuar los ajustes necesarios para garantizar su adecuada operación.

AQUAINNOVA

Agradecemos su comprensión y colaboración frente a la programación propuesta. Reiteramos nuestro compromiso con la calidad del suministro, la correcta ejecución de las actividades y la puesta en funcionamiento de la planta, procurando el cumplimiento de los tiempos previstos y de las condiciones técnicas requeridas para la entrega del sistema.

Estamos atentos a sus comentarios. Cordialmente;

Henry Gámez Posada
C.C. 79.752.361
Representante Legal
CONSTRUCCIONES AQUAINNOVA S.A.S.
NIT: 900.946.172-3